



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE APARCAMIENTO, MERENDERO Y PASEO EN LA PLAYA ESPASA a adjudicar por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene por objeto otorgar el uso privativo normal de bienes de dominio público para la actividad de Organización, mantenimiento y limpieza de Aparcamiento, merendero y paseo en La Playa Espasa, mediante la modalidad de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y sin que implique cesión de dominio público ni de las facultades de dominio inherentes al Ayuntamiento, teniendo por tanto la consideración de contrato patrimonial, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que se regirá por el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local. En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el presente pliego, regirá la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego. Será de aplicación asimismo la Ordenanza reguladora del Servicio, aprobada por el Pleno de esta Corporación. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra no sujeto a regulación armonizada y se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, el artículo 119 de la LCSP 2017. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse exclusivamente al precio ofertado.

Cláusula 3. Objeto del contrato



AYTO. DE CARAVIA			
Código de Documento MYB1710017	Código de Expediente MYB/2023/5	Fecha y Hora 05/04/2023 10:17	Página 2 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 51273L36621Z6W5H07TI		

Constituye el objeto del contrato la “Organización , Mantenimiento y limpieza del Aparcamiento, merendero y paseo de la Playa Espasa” , de titularidad y competencia de esta Entidad Local. La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura y en el que la contraprestación a favor del adjudicatario será el percibo de las tasas fijadas en la Ordenanza municipal reguladora y tal y como se especifican en la cláusula 20 del presente pliego.

Cláusula 4.- Tipo de licitación

La base de licitación para establecer el canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 12.000 euros más 2.520€ de IVA, AL ALZA.

Cláusula 5.- Duración del contrato

La duración del contrato abarcará el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2.023 y el 15 de septiembre de 2.023.

No existe posibilidad de prórroga para ejercicios sucesivos.

Cláusula 6.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 2017. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 7. Perfil del contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través de la página web municipal www.aytocaravia.com toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y la documentación para presentar proposiciones. Asimismo, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 8- Capacidad y solvencia. Clasificación



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273136621Z6W5H07TI

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A dichos efectos, en especial, no se admitirán proposiciones suscritas por Comunidades de Bienes. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 9. Garantía provisional



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 4 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

Para garantizar la formalización del contrato y la no retirada de proposiciones, se fija una garantía provisional de 360€. La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. En el caso del que resultare adjudicatario provisional no concurriera al otorgamiento del contrato, perderá el licitador la fianza depositada, quedando a beneficio de la Entidad y quedando asimismo incurso en causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento, por periodo de tres años desde que se comuniqué al licitador.

Cláusula 10.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta como único criterio, el precio. Cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicará el sorteo.

Cláusula 11.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la Ley de Contratos, las proposiciones se efectuarán manualmente, teniendo en cuenta que concurren las causas de especial dificultad técnica para la presentación electrónica que recoge el apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Caravia. No procederá por tanto el envío de las proposiciones mediante correo, sólo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el art. 159.4.c. De la



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273136621Z6W5H07TI

LCSP 2017, necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de la página web, en el Perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones será de **quince días naturales, finalizando a las 14 horas del último día de presentación**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Cláusula 12.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la " Organización, Mantenimiento y Limpieza del Aparcamiento, paseo y zona de merendero de la Playa Espasa en la temporada 2.023».

El **Sobre A** incluirá:

- . N.I.F. del firmante de la oferta (persona física o representante de persona jurídica)
- . Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- . Declaración responsable que se ajustará **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- . Relación de medios personales y materiales que adscribirá al contrato. **ANEXO II**
- . Proposición económica, que se ajustará al **ANEXO III**

Cláusula 13.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por la Alcaldesa y formará parte de la misma la Secretaria de la Corporación. La Mesa de Contratación se constituirá en acto público el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas y procederá a la apertura del sobre y su calificación si procediera.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. En caso de empate, se resolverá por sorteo, en el mismo acto de la apertura.

Cláusula 14. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 6 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- . documentación acreditativa del Alta Censal ante la Agencia Tributaria, en el epígrafe correspondiente.

- . documentación acreditativa del Alta de autónomo, en su caso, o de la cuenta de cotización en caso de empresa.

- . documentación justificativa de haber constituido las garantías fijadas.

- . documentación acreditativa de la propuesta de seguro de responsabilidad civil y accidentes, por importe mínimo de 300.000€, cuyo pago deberá acreditarse EN TODO CASO, antes del inicio de la explotación del servicio.

- . documentación acreditativa de haber hecho efectivo el importe del contrato según se especifica en la base decimosexta.

Cláusula 15.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017. Para la devolución de la garantía definitiva, una vez finalizado el contrato, será requisito inexcusable la presentación de una Memoria de la explotación del servicio. Si ésta no se presentara en el plazo de 12 meses desde la finalización del contrato, se procederá a su incautación.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 7 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

la página web municipal

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Clausula 17. Pago del contrato

El pago del contrato deberá realizarse de alguna de las siguientes formas:

1.- PAGO COMPLETO .- El importe equivalente al 100% de la adjudicación deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales fijadas en la cláusula 14. Deberá ingresarse en cualquiera de las Entidades bancarias en las que este Ayuntamiento tiene abierta cuenta : Unicaja, Caja Rural, Banco Herrero, sucursales de Colunga.

2.- PAGO FRACCIONADO.- El importe equivalente al 50% podrá ser efectuado en metálico, en el plazo de quince días naturales fijados en la cláusula 14. Dentro de dicho plazo deberá presentar aval bancario por el 50% restante de la adjudicación. Dicho importe será hecho efectivo, en todo caso, ANTES DEL 20 DE JULIO DE 2.023, procediéndose en dicha fecha a la ejecución del aval si no se realizara su ingreso en metálico y suponiendo, en este último caso, la rescisión inmediata del contrato y la incautación de las garantías. El aval que se presente no tendrá fecha de caducidad, estando vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación por haberse satisfecho las obligaciones que garantizaba.

La no realización del pago, en las formas señaladas en los párrafos anteriores, impedirá la formalización del contrato y supondrá una nueva adjudicación a favor del siguiente postor.

Cáusula 18.- Formalización del contrato



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 8 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y una vez efectuado el pago establecido en la cláusula anterior por el adjudicatario, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Clausula 19. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Conforme a los artículos 285.1.b) y 287 de la LCSP 2017 el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.

A) Obligaciones del Adjudicatario

Son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

1.- ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS:

Las tareas a realizar serán fundamentalmente las siguientes:

. Organización de la zona del Aparcamiento municipal de la Playa Espasa, en ambos márgenes de la Carretera Nal. con un número aproximado de plazas de 400, en horario de 9 de la mañana a 7 de la tarde. El número de plazas se considera aproximado y estimativo, pudiendo el adjudicatario reorganizar o variar su disposición para optimizar sus recursos. El adjudicatario deberá aportar las señalizaciones necesarias para la ordenación del aparcamiento, dotación suficiente de extintores, acondicionamiento de las instalaciones municipales que se precisen para la explotación del servicio y los accesorios necesarios para el control de acceso al parking.

. Limpieza diaria del suelo del aparcamiento y siega del aparcamiento y zona de merendero de la Playa Espasa , que será efectuada cada diez días, en el área que figura descrita en el plano que se adjunta al presente pliego , aportando el adjudicatario los útiles y herramientas necesarias (segadora, desbrozadora, etc). Si las condiciones climatológicas lo hicieran necesario, por la crecida de la hierba, la siega podrá adelantarse, si así lo estimara el Técnico de la Corporación.

. Recogida diaria de las papeleras existentes en todo el recinto del Aparcamiento, con el recambio de las bolsas de basura.



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273136621Z6W5H07TI

. Impresión de los tickets y abonos mensuales y quincenales, tanto de tarifa normal como reducida, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora.

. El adjudicatario está obligado a expedir los tickets y abonos quincenales y mensuales reducidos y abonos mensuales y quincenales, en el momento en que fuera solicitado por el usuario. Para el caso de los tickets y abonos reducidos, aplicables a los vehículos incluidos en el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación, será imprescindible la presentación de un carnet emitido por el Ayuntamiento de Caravia, en el que se especifique que el vehículo está incluido en el Padrón. Presentado dicho carnet, el adjudicatario estará obligado a expedir los tickets y bonos de tarifa reducida. El adjudicatario estará obligado a exhibir el texto de la Ordenanza en el acceso al aparcamiento en un lugar visible .

2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración. Deberá de disponer del personal en número suficiente. El personal empleado estará debidamente identificado, con chaleco reflectante de seguridad. El personal encargado no podrá efectuar el cobro fuera del recinto del aparcamiento y en ningún caso en la Crtra. Nal. 632, al objeto de no perturbar el tráfico.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Por ello, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra sus acciones o las de sus empleados.

4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

5. Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y contenidas en la Ordenanza fiscal que regula la gestión y explotación del servicio.

6. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, siendo de su cargo la totalidad de costes laborales, salarios, seguros sociales, vestuario, indemnizaciones, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 10 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

sus normas reglamentarias y de desarrollo.

7. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta obligación se considera esencial.

8. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 213 a 215 para los supuestos de subcontratación.

9. No se permitirá al adjudicatario la venta al público de ningún producto de alimentación, ocio, bebidas o de cualquier otra clase, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

10. El adjudicatario deberá asumir los gastos imprevistos que pudieran surgir en la gestión del servicio.

11. El adjudicatario deberá dejar libres 3 plazas del aparcamiento para uso exclusivo del servicio del Bar de la Playa, con carácter gratuito. Deberá asimismo facilitar aparcamiento sin coste a los servicios municipales, en las tareas de inspección, reparación o mantenimiento de servicios que se precisaren, sin que se exija el pago de la tasa.

12. El adjudicatario deberá velar por la existencia de plazas, en número de 7, reservadas a personas con tarjetas de minusvalía, en las zonas más accesibles del aparcamiento. La reserva de dichas plazas no implica que éstas sean gratuitas, debiendo los usuarios satisfacer la tasa general que se aplica al resto de usuarios.

13. Al objeto de futuras mejoras en el servicio, el adjudicatario, al finalizar la explotación, deberá presentar en el Ayuntamiento una Memoria comprensiva del número de usuarios, picos de utilización más significativos así como las incidencias, sugerencias o recomendaciones que se consideren que pudieran mejorar el servicio prestado. Las fianzas depositadas no serán devueltas hasta la entrega de dicha Memoria. Transcurrido un año desde la finalización del contrato sin que se presente dicho Documento se incautarán las fianzas depositadas.

B) Obligaciones de la Administración

1.- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

2.- Autorizar al adjudicatario a la recaudación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio.

3.- Expedir el carnet o tarjeta que se solicite en las oficinas municipales, de los vehículos incluidos en el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación. A efectos de control por parte



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

de la Empresa, el Ayuntamiento estará obligado a comunicar , cada dos días, vía correo electrónico, los carnets que se expidan.

Clausula 20. Tarifas a percibir por el adjudicatario

De conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio, las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, serán las siguientes, en el horario de 9 horas a 19 horas :

. Vehículos y furgonetas tipo turismo, incluidos todoterrenos y pickup : tarifa diaria 3€.

. Para vehículos incluidos en el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de Caravia: 0,50€.

. Vehículos, furgonetas, autocaravanas, turismo-vivienda, turismo con remolque y similares, clasificados con la segunda clasificación 48 en la ficha técnica (clasificación por criterios de utilización según determina el Reglamento general de Circulación), 5€ diarios.

. Autobuses hasta 20 plazas: 15€

. Autobuses, más de 20 plazas: 25€.

. Ciclomotores y motos: 1,50€

. Bono mensual, por matrícula, de 31 días de fecha a fecha: 45€

. Bono quincenal, por matrícula, de fecha a fecha, 30€

. Bono mensual para vehículos incluidos en el padrón del Impuesto municipal de circulación de vehículos de Caravia: 10€.

. Bono quincenal para vehículos incluidos en el padrón del Impuesto municipal de circulación de vehículos de Caravia: 5€

Los bonos, tanto mensuales como quincenales, se emitirán de fecha a fecha y se expedirá en el lugar de prestación del servicio de aparcamiento. Los bonos que se emitan a vehículos incluidos en el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, así como la aplicación de la tarifa reducida a dichos vehículos, se expedirán en el lugar de prestación del servicio de aparcamiento, debiendo de exhibirse previamente un carnet con las características e identificación del vehículo, emitido por las Oficinas municipales.

La obtención de bonos no garantiza ni reserva la existencia de plaza libre en el aparcamiento. El tique que se expida será válido durante el día de su expedición, sin que ello garantice derecho a plaza en el supuesto de salida y vuelta a realizar entrada en el



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB1710017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 12 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



aparcamiento. En las tarifas aplicables se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Se prohíbe el estacionamiento y pernocta en los aparcamientos y en todo el perímetro del Parque Playa de cualquier rulotte, autocaravana, vehículo mixto o cualquier vehículo apto para la acampada entre las 2 h. de la madrugada y las 9 horas.

Cláusula 21.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Tendrán la consideración de **incumplimientos** el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

Dará lugar a la resolución del contrato los siguientes incumplimientos graves:

- . incumplir cualquiera de las obligaciones fijadas en el apartado A 1 de la cláusula 18.
- . efectuar el cobro fuera del recinto del aparcamiento o en la carretera.
- . la negativa a facilitar los tickets o bonos reducidos en el momento en que el usuario lo solicite, presentando el carnet emitido por la administración municipal.
- . el cobro de tarifas superiores a las establecidas en la cláusula 19.

Tendrán la consideración de faltas leves los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la cláusula 18, que no tengan la consideración de graves.

El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido darán lugar a la imposición de las penalidades de multa, de 50 euros para infracciones leves y de 150 euros para las infracciones graves. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de garantía se hubiese constituido.

Si el incumplimiento es reiterado, excede de tres apercibimientos o tres penalidades impuestas será considerado como muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Clausula 22. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en la cláusula anterior, las generales señaladas en el artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 23.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver



AYTO. DE CARAVIA

Código de Documento
MYB17I0017

Código de Expediente
MYB/2023/5

Fecha y Hora
05/04/2023 10:17

Página 13 de 13

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



51273L36621Z6W5H07TI

las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. El orden jurisdiccional competente será el contencioso administrativo, en cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato. En cuanto a los efectos y extinción, lo será la Jurisdicción civil ordinaria.

Diligencia. Las presentes bases fueron aprobadas por Decreto 46/2023